PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL EN EL MONTE NO CATALOGADO MENDIBARRA, PERTENECIENTE AL CONCEJO DE ZUAZA/ZUHATZA (EN CONSORCIO CON VECINOS)

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación.

Es objeto del presente Pliego la enajenación del aprovechamiento forestal del monte no catalogado **Mendibarra**, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y en el resto de documentación técnica que lo acompaña.

Se trata de un único lote en el monte no catalogado Mendibarra, aprovechamiento mediante "corta a hecho" de **1.314 pies de pino *insignis*,** con un volumen estimado de **4.457 metros cúbicos "a la real", a riesgo y ventura.**

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP).

Su régimen jurídico se ajustará a la normativa patrimonial/forestal que resulte aplicable y, en lo previsto, se aplicarán los principios de publicidad, concurrencia, transparencia e igualdad propios de la contratación del sector público, conforme a la LCSP, en lo que resulte procedente.

Tipo de contrato: Patrimonial.

Subtipo: Enajenación de bienes muebles.

Clasificación CPV:

03400000-Productos de silvicultura y de la explotación forestal

03410000-Madera

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

El procedimiento de selección y adjudicación del aprovechamiento forestal detallado en la cláusula anterior será el procedimiento abierto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP, en el que cualquier persona o entidad interesada podrá presentar oferta.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se atenderá a un solo criterio de adjudicación (mejor precio), por lo que en este caso será la oferta económica más elevada.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta

Junta Administrativa publicará los anuncios que considere necesarios en el Perfil del contratante, de la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi, al que se tendrá acceso a través del siguiente enlace: www.contratación.euskadi.eus

El órgano de contratación es la Junta Administrativa de Zuaza/Zuhatza y su representante, a efectos de solicitar información sobre el pliego es:

Presidenta: Aitziber Alava Zurimendi

Email: zuhatza@ja.araba.eus

Se podrá solicitar información adicional sobre los pliegos en estas direcciones, ello a tenor del art. 138.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA CUARTA. Tipo de licitación.

El tipo de licitación del lote mencionado en el monte no catalogado Mendibarra, es de **300.847,50 €** más el IVA correspondiente (12% de compensación del régimen especial de agricultura, ganadería y pesca NO INCLUIDO).

Este tipo podrá ser mejorado al alza, no admitiéndose propuestas inferiores al mismo.

El lote pertenece al Concejo de Zuhatza, en consorcio al 50% con vecinos del pueblo. el IVA, será repercutido como partida independiente, diferenciando el IVA correspondiente al 50% de los vecinos de Zuhatza y de la Junta Administrativa.

CLÁUSULA QUINTA. Periodo de corta y extracción.

El aprovechamiento se terminará antes del 15 de diciembre de 2027, comprendidas todas las labores asociadas, tales como apeo, saca de la madera, transporte y repaso de pistas. Transcurrido ese plazo, se entenderá caducado este remate con sujeción a las disposiciones de la vigente Norma Foral de Montes sin que por el adjudicatario pueda alegarse ignorancia.

La Junta Administrativa de Zuhatza podrá conceder prórroga para la ejecución del aprovechamiento, y podrá para ello exigir una compensación del 5% del importe de adjudicación.

El tránsito por las pistas y caminos de la titularidad de la Junta Administrativa de Zuhatza solo se permite entre el 15 de abril y el 15 de diciembre.

CLÁUSULA SEXTA. Capacidad y solvencia.

Podrán presentarse ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se encuentren incluidas en los supuestos de prohibición de contratar con las Administraciones Públicas del artículo 71 y siguientes y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Solvencia económica y financiera: se acreditará por los siguientes medios:

- Relación de aprovechamientos de importes similares a los que se sacan a licitación realizados, en alguno de los últimos tres años.

- Se deberá acreditar haber ejecutado en alguno de esos años aprovechamientos forestales por importe superior a 300.000 euros/año.

Solvencia técnica o profesional: se acreditará por los siguientes medios:

- Certificados de buena ejecución o actas de reconocimiento final de aprovechamientos forestales debidamente conformadas por la Administración.
- Se acreditará haber ejecutado en algún ejercicio de los últimos tres años cortas a hecho en más de 20 hectáreas, con algún aprovechamiento superior a 5 hectáreas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Órgano de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, el órgano de contratación es la Junta Administrativa de Zuhatza.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Ofertas y documentación Administrativa.

Las proposiciones se presentarán **en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.** Si el último día fuera inhábil (incluido sábado) se trasladará al siguiente día hábil.

Cómo presentar las ofertas:

- En el Perfil del contratante de la Junta Administrativa de Zuhatza, accesible a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: https://www.contratacion.euskadi.eus/inicio/ — Número de expediente para búsqueda en el perfil: 02/2026 Zuhatza.

- En el Registro General del Ayuntamiento de Ayala, en horario de atención al público, de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

La posibilidad de presentación de ofertas en papel se fundamenta en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La presentación de proposiciones supone, por parte de la licitadora, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de condiciones facultativas que rigen el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones y documentos que se acompañen se presentarán en **DOS (2) SOBRES** cerrados que estarán unidos y firmados por la licitadora o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos de la licitadora o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA para tomar parte en el procedimiento abierto convocado por la Junta Administrativa de Zuhatza para la

enajenación del aprovechamiento forestal mediante “corta a hecho”, en el monte no catalogado Mendibarra perteneciente al concejo de Zuhatza.

SOBRE Nº 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA para tomar parte en el procedimiento abierto convocado por la Junta Administrativa de Zuhatza para la enajenación del aprovechamiento forestal mediante “corta a hecho”, en el monte no catalogado Mendibarra perteneciente al concejo de Zuhatza.

SOBRE Nº 1 “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”: incluirá los documentos que a continuación se relacionan.

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso del firmante de la proposición, consistentes en:

    1.1. Documento Nacional de Identidad de la licitadora cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa o escritura de constitución o modificación en su caso de la empresa si fuera persona jurídica, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable; si no lo fuera, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial, así como el Número de identificación Fiscal (NIF).

    1.2. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europa, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación en la LCSP vigente.

    1.3. Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, su capacidad se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, con el contenido indicado en la LCSP vigente.

    1.4. Poder notarial bastante al efecto, los que comparezcan y firmen proposiciones en nombre de otro. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI) de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación.

    1.5. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la representación de la unión ante la administración, debiendo

manifestar que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.

2. Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y tributarias, mediante certificaciones expedidas por las correspondientes instituciones, que podrá ser sustituida, si esto no es posible, por una declaración responsable en tal sentido (conforme se detalla en el Anexo I) y por la solicitud de las certificaciones en su caso. Dicha acreditación incluirá igualmente no tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Junta Administrativa de Zuhatza.

3. Justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la licitadora conforme se indica en la **cláusula 6** del presente pliego.

La aportación inicial de la documentación para acreditar la capacidad y la solvencia podrá ser sustituida, por una declaración responsable de la licitadora conforme al documento Anexo I, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. La licitadora a cuyo favor recaiga la adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. En todo caso el órgano de contratación en orden a garantizar el buen fin del procedimiento podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación que las licitadoras aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatarias del contrato.

4. Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la licitadora.

5. Todas las licitadoras deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones y un teléfono. Estas circunstancias podrán ser complementadas indicando una dirección de correo electrónico y fax.

Aquéllas licitadoras que se encuentren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma del País Vasco estarán dispensadas de presentar la documentación señalada en los apartados 1, 2 y 3 anteriores, siendo suficiente para acreditar tales extremos una certificación del registro oficial correspondiente, acompañada de una declaración responsable de la licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación y que están actualizadas.

Los documentos que se acompañen a las proposiciones se podrán presentar en original o mediante fotocopias de los mismos debidamente compulsadas por la Administración o por Notario. También se podrá presentar dicha documentación en fotocopia simple, pero en este caso la primera clasificada (o en su caso quien fuera propuesta como adjudicataria) deberá acreditar la autenticidad de tales fotocopias mediante la aportación de los correspondientes originales.

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de contratación.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el art. 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, de 2014, y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación estará integrada por:

- Presidenta: Presidenta de la Junta Administrativa o persona que le sustituya.

- Vocales: un vocal de la Junta Administrativa y un funcionario del Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio de la DFA o personas que les sustituyan.

- Secretario/a: Fiel de Fechos de la Junta Administrativa o persona que le sustituya.

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas.

La Mesa de Contratación se constituirá el 2º día hábil, tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, y procederá a la apertura de los Sobres n.º 1 y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de 3 días naturales para el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre n.º 2, que contiene las ofertas económicas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación formulará la correspondiente propuesta de adjudicación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de Documentación.

A la vista del criterio de valoración de las ofertas establecido en la cláusula segunda de este Pliego (oferta económica más alta), la Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor de la persona o entidad licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa siguiente:

- Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo en el supuesto de que se hubiesen incluido en la documentación administrativa incluida en el sobre A.

- Garantía definitiva por el importe que se detalla en la cláusula siguiente (decimosegunda).

De no cumplimentarse el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que la persona o entidad licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a requerir la misma documentación a la siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Garantías.

Para tomar parte en la licitación, no será preciso presentar garantía provisional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación (12% de compensación del régimen especial de agricultura, ganadería y pesca NO INCLUIDO).

La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. Esta garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 LCSP.

De forma complementaria, antes de comenzar la ejecución de los trabajos de aprovechamiento, deberá depositarse una fianza de 40.000 euros que responderá de los daños que se pudieran ocasionar por el uso de los caminos y pistas forestales de la Junta Administrativa de Zuhatza no incluidos en el registro de caminos rurales. No se establecen tasas por ese uso. Antes de comenzar el aprovechamiento, la Junta Administrativa y un representante de la empresa adjudicataria documentarán el estado de las pistas.

Se establece un plazo de garantía de un mes desde la finalización del contrato (una vez firmada el acta de reconocimiento final), transcurrido el cual se procederá a la devolución de la garantía si no fueran exigibles responsabilidades al contratista por posibles vicios o defectos en los trabajos efectuados y posibles daños en los caminos por el paso de la maquinaria.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato.

Recibida la documentación requerida, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a todas las personas o entidades candidatas o licitadoras y se publicará en el perfil del contratante.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Pago.

La persona o entidad adjudicataria abonará el 50% del precio de enajenación en el plazo de 5 días hábiles a contar del siguiente en que se produzca la recepción de la notificación

de adjudicación efectuada por el órgano de contratación y, en todo caso, antes de la formalización del contrato.

En caso de incumplimiento, se entenderá caducado el derecho al disfrute del aprovechamiento maderable correspondiente con la consiguiente pérdida de la fianza prestada, y podrá efectuarse adjudicación a favor del siguiente licitador, siguiendo el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas presentadas.

El 50% restante se ingresará antes de comenzar el aprovechamiento. La empresa adjudicataria asume los riesgos asociados a la masa en pie desde el momento de la formalización del contrato, aunque el pago se haga efectúe más tarde.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Derechos y Obligaciones del adjudicatario.

Derechos y obligaciones:

Los derechos y obligaciones de la persona o entidad adjudicataria son los que nacen de este Pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la legislación aplicable.

La persona o entidad adjudicataria se obliga al cumplimiento de todas las obligaciones que se recojan en la legislación laboral vigente sobre todo en lo relativo a la seguridad e higiene en el trabajo y a la prevención de riesgos laborales de los trabajadores que participen en la extracción del aprovechamiento maderable adjudicado, quedando el Concejo de Zuhatza exonerado de toda responsabilidad por estos incumplimientos.

Asimismo, se obliga a indemnizar todos los daños y perjuicios que, por sí, por el personal a su servicio o por medios dependientes de ella, se pudieran causar a terceros o al propio Concejo, como consecuencia de la ejecución de los trabajos de extracción y saca de los aprovechamientos maderables objeto del contrato, así como por los daños que se produzcan en monte no catalogado Mendibarra por incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato o de la legislación vigente. Por ello, se obliga especialmente a mantener durante toda la vigencia de este contrato una póliza de seguro de responsabilidad civil cuya cobertura mínima sea de 300.000 euros por siniestro.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Gastos exigibles al adjudicatario.

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven el negocio jurídico, así como los demás gastos que implique, en particular, los derivados de su elevación a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad, si ello fuera exigible.

CLÁUSULA DECIMONOCTAVA. Extinción del contrato.

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta de pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente pliego, así como el incumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas que rigen este aprovechamiento.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación, con las salvedades establecidas en este pliego.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Unidad encargada del seguimiento y Ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la JUNTA ADMINISTRATIVA DE ZUHATZA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene **carácter privado** de conformidad con el art. 9.2 de la LCSP, estos contratos quedan excluidos del ámbito de la LCSP y se regulan por sus normas especiales aplicándose los principios de esa Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran surgir.

- En cuanto a su **preparación y adjudicación** se regirá por lo establecido en este Pliego y por la legislación específica que le resulte de aplicación, esto es, capítulo II (arts. 35 y 36) y capítulo III (arts. 38 a 42) de la Norma Foral 11/2007, de 25 de marzo, de Montes y, para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por el RD 1372/1986, de 13 de junio; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; los principios extraídos de la legislación contenida en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

- En cuanto a sus **efectos y extinción** se regirá por la legislación patrimonial de las Entidades Locales y las restantes normas de derecho privado.

El **orden jurisdiccional contencioso-administrativo** será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El **orden jurisdiccional civil** será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato. entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR LAS CONDICIONES LEGALMENTE ESTABLECIDAS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 140 DE LA LCSP

D./Dª…… ……., con DNI nº ……., en nombre propio/en representación de la empresa ……., con NIF nº ……., y domicilio en …….. calle ……

DECLARA

1. Que la empresa a la que represento legalmente, sus administradores y representantes, así como el/a firmante, cumplen las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración; lo que se declara sin perjuicio de la facultad que el artículo 140 de la LCSP atribuye a la Mesa de Contratación para, en su caso, requerir que la documentación acreditativa de dicha circunstancia sea presentada en el plazo señalado a tal efecto.

2. Que dicha empresa cumple asimismo todas las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares del procedimiento abierto para la adjudicación del aprovechamiento forestal del monte no catalogado Mendibarra, cuyo único criterio de adjudicación es el precio, oferta económica más ventajosa, convocado por la Junta Administrativa de Zuhatza.

En ....., a ..... de ..... de 2026.

(Lugar, fecha y firma)

A N E X O II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dª....., mayor de edad, provisto/a de D.N.I. ..... con domicilio en ..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en su nombre propio (o en representación de ..... como acredita por .....) teniendo conocimiento de la convocatoria realizada por la Junta Administrativa de Zuhatza para la enajenación del aprovechamiento forestal del monte no catalogado Mendibarra, mediante procedimiento abierto, cuyo único criterio de adjudicación es el precio, oferta económica más ventajosa, solicita tomar parte en la licitación y

HACE CONSTAR

1.- Que se compromete a realizar el citado aprovechamiento de conformidad con los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas aprobadas por la Junta Administrativa de Zuhatza para el citado contrato cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, en el precio que igualmente detalla:

…….. € (IVA no incluido)

En ....., a.... de ..... de 2026.

(Lugar, fecha y firma).